

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00416-00  
REF: EJECUTIVO – SEGUIDO DE ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANA LUDIVIA OSORIO QUINTERO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES”

Valledupar, 15 febrero de 2024

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la Sra. Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00416-00  
REF: EJECUTIVO – SEGUIDO DE ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANA LUDIVIA OSORIO QUINTERO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES”

Valledupar, 22 de abril de 2024.

**AUTO**

Entra el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el extremo activo el 24 de noviembre de 2023, obrante en la actuación 38 del expediente digital, del cual se corrió trasladado a la ejecutada desde el 12 de enero de 2024 sin embargo, esta guardó silencio.

El numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, dispone: “*Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva*”

En el presente caso, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que, a la misma se le modificaran algunos valores que fueron insertados erróneamente, como lo son los valores de la mesada pensional de los meses de enero febrero, marzo, abril y mayo. Además, los descuentos en salud se calcularon de manera errónea. Por lo demás los cálculos fueron hechos correctamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito en el presente caso se modifica, y se aprueba como sigue:

- Por concepto de las mesadas pensionales atrasadas hasta mayo de 2023, incluidas las calculadas en primera instancia, y realizado el descuento de salud:

VALOR ORDENADO PRIMERA INSTANCIA	\$ 88,936,715.00
LIQUIDACIÓN HASTA LA INCLUSION EN NOMINA (MAYO 2023)	\$ 90,573,897.00
TOTAL	\$ 179,510,612.00
DESCUENTO SALUD	\$ 20,404,147.48
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 159,106,464.52</b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: LFAC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 34 del día 23 de abril de 2024  
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA